

SECRETARIA. Santiago de Cali, 26 de febrero de 2025. A despacho de la señora Juez, para que provea sobre los anteriores escritos.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 046

RAD.- 76001-3103-004-2024-00358-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE

- 1.- AGREGAR los anteriores documentos sobre la notificación a los demandados JANETH CARTAGENA VALENCIA y las sociedades EMPRESA DE TRANSPORTES DE TAXIS - SINTRANSPUBLIC S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, (con resultado positivo) las cuales se realizaron conforme a lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, enviadas a la dirección de correo electrónico informadas con la presentación de la demanda.
- 2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. VALERIA TAYLOR TORRES, portadora de la T.P. No. 379.719 del C.S. de la Judicatura, en calidad de abogada adscrita a la firma TAYLOR CONSULTORES LEGALES S.A.S., para actuar como apoderada judicial de los demandados señores JANETH CARTAGENA VALENCIA y CESAR AUGUSTO RINCON GIL, conforme al poder conferido y allegado.
- 3.- AGREGAR a los autos, el escrito de contestación allegado por la apoderada judicial de los referidos demandados con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio.
- 4.- Teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio formuladas, se le CONCEDE a la parte demandante, el término de cinco (05) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Inc. 2° del Art. 206 C.G.P.)
- 5.- Una vez se encuentre trabada la Litis, se procederá a dar trámite a los llamamientos en garantía, realizados por los referidos demandados, a través de su apoderada judicial.
- 6.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. HEILYN BAUTISTA BARRERA, portadora de la T.P. No. 279.003 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada

judicial de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENRALES O.C., conforme al poder conferido y allegado.

7.- AGREGAR a los autos, el escrito de contestación allegado por la apoderada judicial de la referida demandada con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **032** DE HOY **03 MAR. 2025**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria